

**PROCEDIMIENTO CORPORATIVO  
CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA EMPRESAS  
EXTERNAS**

**ÍNDICE**

01.	PRESENTACIÓN .....	3
02.	OBJETIVOS DE ESTE DOCUMENTO .....	4
03.	¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS EXTERNAS?.....	5
04.	¿A QUIENES APLICA EL PROCEDIMIENTO?.....	5
05.	ENCARGADO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE EMPRESA EXTERNA.....	6
06.	SOBRE EL CONTROL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE OBRAS Y SERVICIOS.....	7
07.	INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL .....	8
08.	INFRACCIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS .....	12
09.	REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MÍNIMOS EJECUTABLES.....	13
10.	ASPECTOS DE PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD.....	14
11.	AIRE – EMISIONES ATMOSFÉRICAS.....	15
12.	RUIDO – EMISIONES ACÚSTICAS .....	17
13.	AGUA POTABLE – DESCARGA DE RILES – AGUAS SERVIDAS.....	19
14.	FLORA Y FAUNA.....	21
16.	PAISAJE Y ENTORNO URBANO.....	23
17.	LIMPIEZA, MANTENCIÓN Y CONTROL SANITARIO EN FAENA.....	25
18.	MANEJO DE RESIDUOS.....	27
19.	MANEJO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	30
20.	SUELO .....	32
21.	DEFINICIONES.....	33

	PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

## 01 PRESENTACIÓN

Metro es una empresa que se ha propuesto contribuir significativamente a que Santiago sea una mejor ciudad, lo que queda establecido en nuestra Misión y en todas nuestras declaraciones estratégicas.

Para cumplir cabalmente con este propósito, debemos asumir un compromiso directo no sólo con la calidad de la operación y la concreción de los nuevos proyectos, sino que, especialmente, con la manera en que los llevamos a cabo. Nuestra Política de Sostenibilidad y los Lineamientos Estratégicos son definiciones contundentes al respecto, pues establecen que todas nuestras prácticas deben garantizar la sostenibilidad social, ambiental y económica. Esto implica, asegurar que la operación y el crecimiento de la red se haga de forma eficiente, económicamente sostenible, ambientalmente responsable y en colaboración con diversos grupos de interés que conforman la ciudad.

El presente Procedimiento de Consideraciones Ambientales busca ser una herramienta de utilidad para garantizar este desarrollo sustentable y contiene las medidas de control preventivas que deberán ser aplicadas por contratistas y prestadores de servicios en las actividades desarrolladas. Lo anterior, con el fin de garantizar una efectiva protección del medio ambiente y las comunidades del entorno, en concordancia con nuestros objetivos y lineamientos estratégicos.

	PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

## 02 OBJETIVOS DE ESTE DOCUMENTO

- Ofrecer una herramienta de apoyo a la gestión de las empresas externas para facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en su quehacer diario.
- Establecer estándares, fijar responsabilidades y regular las acciones que realizan empresas externas en relación con la protección del medio ambiente.
- Identificar para los distintos componentes ambientales, normativa, registros y medidas de control que pueden ser aplicadas.

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

### 03 ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS EXTERNAS?

- **Cumplir la Política:** Deberá conocer, cumplir y hacer cumplir la Política de Sostenibilidad de Metro.
- **Respetar las bases:** Cumplir las especificaciones técnicas entregadas en las bases administrativas, y el procedimiento corporativo de consideraciones ambientales para empresas externas.
- **Controlar riesgos:** Elaborar procedimientos e instructivos según corresponda, para controlar los riesgos al medio ambiente en las actividades y servicios prestados a Metro.
- **Crear capacidades:** Proporcionar a sus empleados los equipos, recursos y la capacitación adecuada para asegurar la protección del medio ambiente.
- **Informar:** Deberá reportar oportunamente a Metro S.A. la ocurrencia de emergencias o de fiscalizaciones realizadas por parte de la Autoridad Ambiental y/o Sanitaria.
- **Cumplir la normativa:** Cumplir con la normativa ambiental que le sea aplicable, así como también con los permisos y condiciones otorgados por las autoridades.

Toda empresa, personas natural o jurídica, que realice actividades para METRO, sean al interior de sus instalaciones, como así también en intervenciones que se realicen en espacios públicos, deberán cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos, permisos sectoriales, ordenanzas municipales y resoluciones de la República de Chile vigentes, que se relacionan con la materia ambiental y territorial

Será responsabilidad de quien preste el servicio tomar conocimiento respecto de la normativa que le aplica. Se considera por normativa ambiental aplicable al menos aquella indicada en el presente Procedimiento, además de la indicada en la (s) Resolución (es) de Calificación Ambiental (es), Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), sus Anexos y Adendas respectivo(s), cuando aplique

### 04 ¿A QUIENES APLICA EL PROCEDIMIENTO?

Este procedimiento aplica a empresas externas de Metro. Cuando la naturaleza del contrato considere un documento más estricto que lo detallado en el presente documento, se aplicará siempre la cláusula más estricta.

Para efectos de reportabilidad ambiental, Metro ha definido dos categorías de empresas externas.

#### **Tipo A**

Empresas externas que deberán dar íntegro cumplimiento al presente procedimiento, en materias de responsabilidades y normativa ambiental. Además, tiene la obligación de **reportar mensualmente a Metro respecto de su desempeño ambiental** por medio de informe(s). El contrato deberá contar con un profesional **Encargado de Gestión Ambiental**.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

A continuación los servicios considerados tipo A:

- Servicios y obras que se encuentren bajo ley de subcontratación que generen descargas de RILES al alcantarillado, residuos y/o emisiones, de manera regular durante el contrato;
- Construcción de obras declaradas en alguna Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada a METRO;
- Construcción de obras con presupuesto superior a UF 10.000

### **Tipo B**

Empresas externas que deberán dar íntegro cumplimiento al presente procedimiento, en materias de responsabilidades y normativa ambiental. No deberán reportar a Metro su gestión ambiental, por lo que no requieren de un encargado de gestión ambiental.

## **05 ENCARGADO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE EMPRESA EXTERNA**

Solo las empresas externas que tienen que reportar sobre la gestión ambiental (ver punto 4) deben contar con un Encargado Ambiental.

### **FUNCIONES DEL ENCARGADO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

- Elaborar el Informe Mensual de Gestión Ambiental.
- Seguimiento y control en terreno de compromisos ambientales descritos en RCA y normativa ambiental aplicable.
- Desarrollo de planes de manejo específicos (residuos, bodegas, control ruido, otros)
- Desarrollo de auditorías ambientales internas
- Elaboración de procedimientos ambientales de la empresa externa
- Capacitación del personal de la empresa externa en materia ambiental
- Dar aviso inmediato a Metro cuando ocurran contingencias ambientales.
- Acompañar a Auditores Externos, personal de Metro e inspectores de fiscalización.
- Resolver las observaciones / No Conformidades ambientales detectadas.
- Hacer seguimiento a los reclamos realizados por la comunidad.

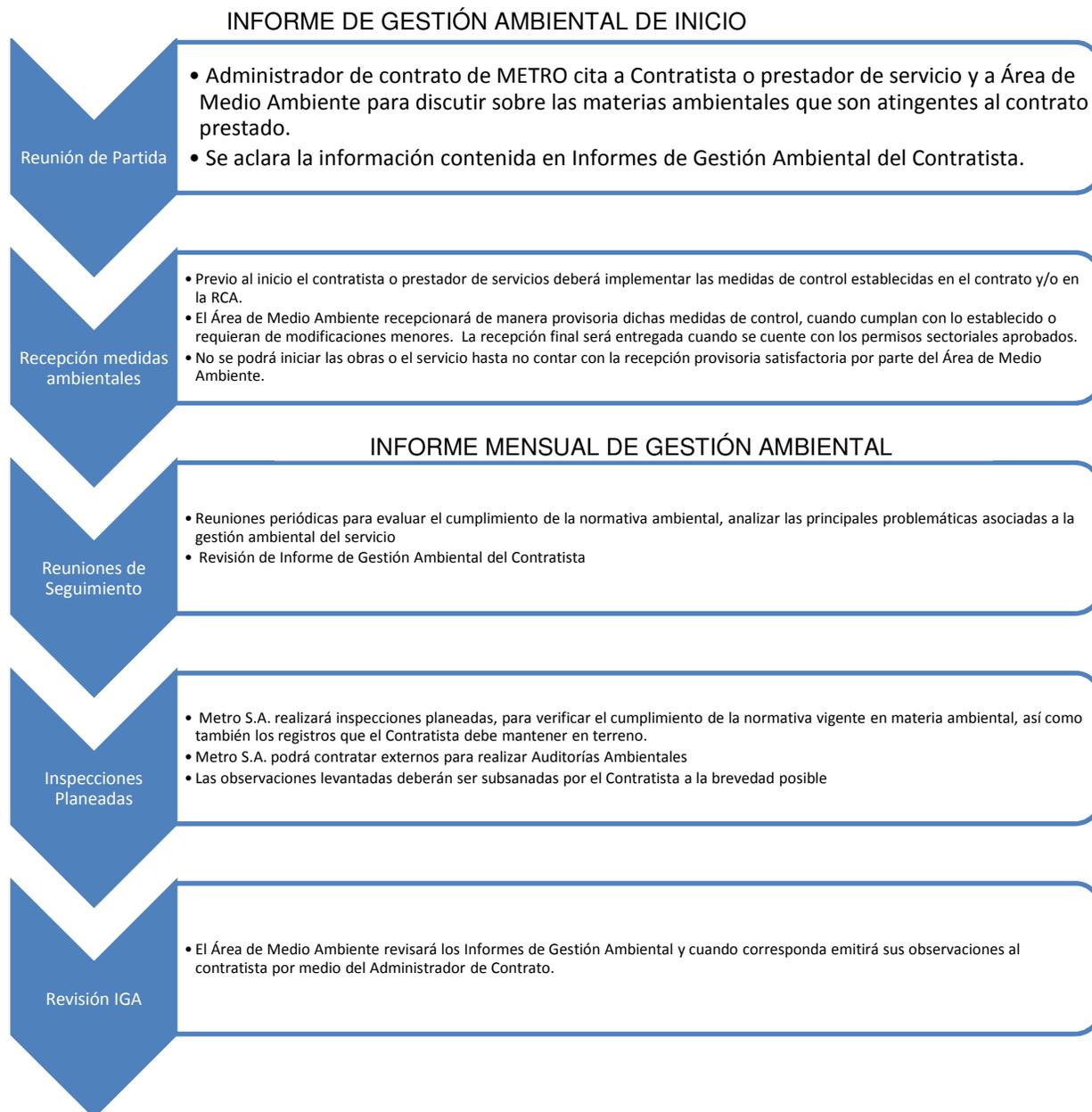
### **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL ENCARGADO**

- Profesional especialista ambiental, ingeniero ambiental, ingeniero de ejecución ambiental, geógrafo, ingeniero en recursos naturales, o afín.
  - Para los servicios y obras que se encuentren bajo ley de subcontratación y que no involucren construcción de obras declaradas en alguna RCA, se requiere de un profesional con 3 años de experiencia demostrable en seguimiento y control ambiental.
  - Para los servicios y obras que se encuentren bajo ley de subcontratación y que si involucren construcción de obras declaradas en alguna RCA, se requiere de un profesional con 8 años de experiencia en total, con 3 años de experiencia en seguimiento y control ambiental en terreno/faenas en particular.
- Metro se reservará el derecho de aceptar o rechazar al postulante a este cargo.

	<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	--	--

- Cuando el contrato abarque el cumplimiento de más de una RCA, se deberá considerar un encargado ambiental por RCA.

## 06 SOBRE EL CONTROL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE OBRAS Y SERVICIOS



### INFORME DE PLAN DE CIERRE Y ABANDONO

#### **Fiscalizaciones Externas:**

Se debe comunicar inmediatamente al Administrador del Contrato de METRO y al Área de Medio Ambiente, la presencia de fiscalizadores en el área de trabajo.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

Se deberá informar sobre los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por las entidades fiscalizadoras correspondientes, remitiendo los oficios, actas entregados por la Autoridad.

## 07. INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL

Este informe sólo lo deben presentar aquellas empresas que deben reportar a Metro S.A. sobre su gestión ambiental. El informe de gestión ambiental permite a METRO controlar y medir los efectos ambientales que generan las distintas obras y servicios contratados, además de conocer su desempeño ambiental.

**El inicio de servicios está condicionado a la aprobación entregada por el Área de Medio Ambiente al Informe de Gestión Ambiental.**

**Además, el inicio de obras está condicionado a la recepción provisoria por parte del Área de Medio Ambiente de las medidas de control ambiental establecidas en la RCA respectiva o en el contrato.**

### 07.01 INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INICIO

Antes de iniciar el Servicio, el Contratista o prestador de servicio deberá presentar Informe de Gestión Ambiental de Inicio, el cual debe contener los siguientes puntos:

- a. **Aspectos generales:** detallar nombre de la empresa, número de contrato, nombre del Administrador del Contrato por parte del Contratista, Representante Legal, nombre del Administrador del contrato por parte de METRO, organización interna de su empresa (organigrama), Nombre del Encargado de Gestión Ambiental (Anexar Certificado de Título) y Currículum Vitae. Indicar si el contrato debe dar cumplimiento a alguna RCA.
- b. **Descripción del servicio:** localización geográfica del servicio, principales alcances del servicio, obras o actividades a desarrollar considerando todas las etapas del proyecto o servicio, fecha estimada inicio del servicio, duración del contrato, cantidad de personal que trabajará, horarios de trabajo, jornadas y turnos, número de trabajadores, tipo y cantidad de maquinaria que se utilizará, tipo y cantidad de insumos que se utilizarán, flujo de camiones en caso que corresponda.
- c. **Identificación de aspectos e impactos ambientales:** la empresa deberá presentar una matriz con la evaluación de los aspectos e impactos ambientales potenciales y los procedimientos para su control. El contenido de dicha matriz deberá ser concordante con la DIA o EIA, Adenda y RCA, cuando corresponda.
- d. **Capacitación y entrenamiento ambiental:** la empresa deberá capacitar a todo su personal, incluyendo jefaturas, con el objeto de entregar competencia ambiental respecto a sus labores específicas. En el presente informe deberá entregar un Programa de

Capacitación asociado al desarrollo de la obra o servicios que preste. El Programa de Capacitación deberá identificar las necesidades de formación de cada cargo o puesto de trabajo, según los impactos ambientales significativos que potencialmente puede causar (manejo de residuos, arqueología, impacto acústico, entre otros). Dentro de dicho programa se deberá considerar una “Capacitación de Aspectos Generales de Medio Ambiente” para todo trabajador. Esta capacitación debe ser realizada por el Encargado de Medio Ambiente, una institución de capacitación reconocida por el Ministerio de Educación o un especialista aceptado por el Área de Medio Ambiente y será válida por el período de duración de la obra. Ningún trabajador de la empresa externa o subcontratista podrá integrarse a la obra sin contar previamente con su correspondiente Capacitación de Aspectos Generales de Medio Ambiente.

La Capacitación de Aspectos Generales de Medio Ambiente deberá realizarse en un recinto cerrado y deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- Conceptos generales de medio ambiente
  - Política de Sostenibilidad de Metro S.A. y de la empresa externa en caso que cuente
  - Legislación ambiental aplicable al servicio
  - Resolución de Calificación Ambiental (si existiere)
  - Principales impactos ambientales y las medidas de control o mitigación
  - Manejo de residuos del servicio
  - Relaciones con la comunidad
  - Planes de emergencia ambiental
- e. **Plan de Manejo de Residuos**, presentar tipos de residuos que se generarán, indicando cuales son las formas de almacenamiento, recolección, transporte y disposición final que tiene definidas, indicando frecuencia de retiro, cuando corresponda un detalle de las bodegas que utilizará.

En dicho plan se deberá detallar los procedimientos de manejo de la empresa externa y las capacitaciones con las que cuentan los trabajadores asociados al manejo de residuos.

- f. **Plan de Manejo de Sustancias Químicas e Insumos**, presentar un listado de las sustancias de acuerdo a formato ( Anexo 1), esto permitirá cargar las sustancias a la plataforma y poder acceder a las Hojas de Seguridad. Se debe indicar las formas de almacenamiento. Detalle de las bodegas o jaulas de almacenamiento. En dicho plan se deberá detallar los procedimientos de manejo, las capacitaciones con las que cuentan los trabajadores asociados al manejo de sustancias químicas.
- g. **Información asociada a Fuentes Fijas** (cuando corresponda), informar si el servicio considera la utilización de grupos electrógenos, en tal caso indicar marca, modelo, capacidad (kVA) y número de registro de SEREMI de Salud de la región
- h. **Plan de emergencia ambiental**: deberá identificar las posibles situaciones de emergencia que puedan tener impactos ambientales, para lo cual deberá levantar un

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

Catastro de Riesgos Ambientales que le sean aplicables, con el objeto de tener claramente visualizadas las áreas más críticas y propensas a tener una eventual emergencia. Este catastro deberá contener lo siguiente:

- Origen (equipo/sistema)
- Tipo de incidente
- Suceso probable
- Áreas afectadas
- Acciones de control para cada incidente

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá adoptar, durante todo el período que duren las obras y/o servicio, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la construcción y/o servicio.

- i. **Plan de Cierre y Abandono de Obras o Servicios**: la empresa debe recoger las medidas establecidas en la RCA del Proyecto. En el caso que no se cuente con RCA se incluirán todas aquellas medidas tendientes a devolver el lugar donde se prestó el servicio de la forma más parecida a su estado original.
- j. **Lista de chequeo**: la empresa deberá presentar una lista de chequeo que permita controlar las exigencias ambientales que deberá cumplir durante la ejecución de las obras.
- k. **Otros**: la empresa deberá adjuntar antecedentes específicos del contrato que sean relevantes para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.

## 07.02 RECEPCIÓN MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

Previo al inicio de que la empresa inicie los servicios contratados deberá contar con la totalidad de las medidas de control ambiental establecidas en el contrato y/o en la RCA.

El Área de Medio Ambiente recepcionará de manera provisoria dichas medidas de control, cuando cumplan con lo establecido o requieran de modificaciones menores. La recepción provisoria satisfactoria por parte del Área de Medio Ambiente permitirá dar inicio a las obras o servicios contratados.

La recepción final será entregada cuando se cuente con los permisos sectoriales aprobados.

	PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

### 07.03 INFORME MENSUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Durante el Servicio, la empresa deberá presentar mensualmente Informe de Gestión Ambiental, el cual debe contener los siguientes puntos:

El contenido mínimo del Informe Mensual de Gestión Ambiental se señala a continuación:

- a. **Aspectos generales**: detallar nombre de la empresa, número de contrato, nombre del Administrador del Contrato por parte de la empresa, Encargado de Gestión Ambiental que elabora el contrato, número de informe, mes que se informa.
- b. **Descripción del servicio**: actividades desarrolladas durante el mes, actividades proyectadas para el mes siguiente.
- c. **Identificación de aspectos e impactos ambientales**: cumplimiento de la matriz de aspectos e impactos ambientales potenciales.
- d. **Inspecciones recibidas**: inspecciones recibidas por organismos con competencia ambiental, comunicación sostenida con la comunidad, inspecciones de auditores independientes, entre otros.
- e. **Capacitación y entrenamiento ambiental**: registros de asistencia a capacitación.
- f. **Plan de Manejo de Residuos**: se deberá presentar el consolidado de residuos generados durante el mes de acuerdo al formato establecido (Anexo 2), tanto de residuos domiciliarios, industriales no peligrosos como peligrosos y comprobantes de disposición final. Se deberá reportar información asociada a iniciativas implementadas en materia de reciclaje y estado de almacenamiento de los distintos residuos.
- g. **Plan de Manejo de Sustancias Químicas e Insumos**: Se deberá presentar el consolidado de sustancias químicas utilizadas durante el mes de acuerdo al formato (Anexo 3), así como el estado de almacenamiento de dichas sustancias.
- h. **Información asociada a Fuentes Fijas (cuando corresponda)**, informar consumo de combustible y horas de funcionamiento de grupos electrógenos.
- i. **Plan de emergencia ambiental**: indicar si hubo durante el mes situaciones de emergencia, detallando como se resolvieron. Indicar número total y volumen de los derrames accidentales más significativos.
- j. **Lista de chequeo**: la empresa deberá aplicar la lista de chequeo presentada en Informe de Inicio.
- k. **Otros**: la empresa deberá adjuntar antecedentes específicos del contrato que sean relevantes para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental. Detallar si se han gestionado u obtenido permisos ambientales sectoriales.

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	---	-----------

#### **07.04 INFORME PLAN DE CIERRE Y ABANDONO**

La empresa deberá presentar dicho informe para cerrar el contrato. La empresa deberá materializar en el informe todas las medidas adoptadas para finalizar el contrato.

Las principales actividades son:

- a. Desarme y retiro de las instalaciones provistas por la empresa que hayan sido utilizadas para la construcción de las obras.
- b. Retiro de todos los materiales de desecho, basura, chatarra, escombros, entre otros. Entregar a destinatarios finales autorizados por SEREMI de Salud RM.
- c. Readequación de las áreas ocupadas por las instalaciones y restituir las condiciones que existían antes de la construcción, debiendo desmontar o demoler las instalaciones, incluyendo radieres y fundaciones, incluye extraer el material de relleno utilizado para nivelar los terrenos. Limpieza de pisos, reparación de salidas de camiones, entre otros.
- d. Restitución de las áreas verdes o de paisajismo alterado con la construcción, de acuerdo a un proyecto de paisajismo previamente establecido y aprobado por Metro.
- e. Limpieza, orden, reparación y restitución de cualquier alteración, contaminación o daño del entorno que se observe en el lugar de instalación de faenas.

#### **08. INFRACCIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS**

Lo establecido en el Procedimiento de Consideraciones Ambientales es mandatorio para quien ejecute obras y/o servicios para METRO, por lo que su no cumplimiento será causal de aplicación de multas que se verán reflejadas en los estados de pago. El no cumplimiento de dicho documento podrá ser causal de inhabilidad de la empresa externa para participar de nuevos procesos de licitación.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda proceder por el incumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el presente procedimiento, se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa externa.

Metro podrá aplicar, en caso de verificar el incumplimiento de medidas establecidas en el presente procedimiento, medidas preventivas, tales como la paralización o suspensión parcial o total de las faenas, en tanto se corrigen estas condiciones que originaron la medida.

De la misma manera y sin perjuicio de las medidas preventivas que se hayan aplicado, en caso de incumplimiento, se podrán aplicar las siguientes sanciones a la empresa, en acuerdo con el Administrador de Contrato:

- Multas
- Término anticipados del contrato
- Suspensión temporal, indefinida o permanente del registro de empresas externas

	PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

## 09 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MÍNIMOS EJECUTABLES

Las medidas que a continuación se indican, corresponden a las acciones ambientales mínimas obligatorias que deberán ser aplicadas en todas las obras y/o servicios que sean parte del contrato respectivo, y sus costos asociados deberán ser asumidos por la empresa externa.

Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas que establezcan las respectivas RCA's, en caso que el servicio prestado se encuentre dentro de lo evaluado ambientalmente en el SEIA, de acuerdo a la Ley N° 19.300 y su modificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este procedimiento, hará incurrir a la empresa externa en la multa que se establezca en las respectivas Bases de Licitación.

Documentación relevante que toda empresa externa debe mantener en su instalación o en frente de trabajo:

- a. Copia del contrato de servicio y/u obra, entre la empresa contratada y Metro.
- b. Copia del Plan de Emergencias general y específico a temas ambientales, de acuerdo a las áreas de trabajo.
- c. Copia de procedimientos de gestión ambiental, manejo de residuos y otros asociados al cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- d. Registro de Capacitación del personal de la empresa en materia ambiental.
- e. Lista de chequeo de Informe de Gestión Ambiental.

	PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

## 10. ASPECTOS DE PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD

En la instalación de faena o frente de trabajo la empresa deberá contar con un Libro de Reclamos el cual estará disponible las 24 horas del día para que la comunidad pueda establecer sus reclamos.

Durante la construcción de las obras se deberá evitar molestar o intervenir en las actividades habituales de los habitantes que se ubican en el área donde se emplazan las faenas, respetando sus viviendas y accesos, así como sus hábitos y costumbres. Para esto, la empresa deberá contemplar lo siguiente:

- a. Dotar de accesos peatonales y vehiculares temporales que proporcionen seguridad tanto vial como pública para el peatón, cuando la delimitación de la zona de trabajo obstaculiza estos caminos.
- b. Habilitar cruces de peatones provisorios, especialmente en sectores con recintos educacionales, de salud y servicios públicos en general.
- c. Habilitar letreros, señales de peligro y barreras de protección especialmente en las vías ocupadas por el proyecto, junto con indicar claramente los desvíos de tránsito.
- d. Planificar y coordinar las interrupciones de servicios de electricidad, agua potable u otro necesario de cambiar, a través de un calendario, con fechas de corte, asociado a un plan de información y difusión, financiado por la empresa, de manera tal de prevenir a la población y tomar las medidas con la debida anticipación.

**Recuerda:** Metro tiene habilitado un correo electrónico para recibir consultas o reclamos por parte de la comunidad.

[comunidad@metro.cl](mailto:comunidad@metro.cl)

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	---	-----------

## 11. AIRE – EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Cuando la empresa utilice **Grupos Electrógenos** deberá contar con:

- a. Descripción técnica de los equipos
- b. Planilla con registro mensual del consumo de combustible.
- c. Planilla con registro mensual del tiempo de operación (lectura de horómetro).
- d. Registro de inscripción en SEREMI de Salud (superior a 20 kW).
- e. Equipos sobre 150 kW deben contar con estudio isocinético

**Medidas que se deben tener en consideración:**

- El transporte de materiales que produzcan polvo (escombros, cemento, áridos), debe realizarse cubriendo los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas.
- Se deberá privilegiar el corte de material en húmedo (hormigón, cerámicos u otros similares). En caso de no ser posible, previa autorización de Administrador de Contrato, se podrá implementar medidas eficientes de captación de polvo, o la implementación de cabinas de encierro, para estas tareas,
- Riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, trampas de agua, lavado eventual de calzadas, lavado de neumáticos de los camiones y otras.
- Se prohíbe dejar los vehículos estacionados con el motor encendido.
- Se deberá informar a Metro cuando el servicio prestado requiera del uso de grupo electrógeno u otro tipo de fuente fija.
- Se deberá asegurar que todos los vehículos que participen en la obra, estén en óptimas condiciones mecánicas, con sus certificados de revisión técnica y análisis de gases al día.
- Se deberá mantener los accesos aseados, libres de polvo, materiales o escombros.
- Se debe indicar mediante señalética de vialidad la velocidad máxima de circulación de vehículos al interior de la faena.
- El encargado de la obra debe controlar que la velocidad máxima establecida se cumpla.
- El acopio de material de excavación debe permanecer cubierto con lona para evitar volatilización.

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

AIRE – EMISIONES ATMOSFÉRICAS				
Norma	Fecha	Organismo	Materia que regula	Fiscalizador
D.S.1	02/01/2013	Ministerio de Medio Ambiente	Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC.	MMA
D.S.66	16.04.2010	Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Normas primarias de calidad del aire para la R.M. (Revisa, reformula y actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana PPDA )	Seremi de Salud
D.S.594	29.04.2000	Ministerio de Salud	Especifica los límites permisibles ponderados en atmósferas en contacto con contaminantes químico en los lugares de trabajo	Seremi de Salud
D.S.144	18.05.1961	Ministerio de Salud	Norma para evitar emanaciones o contaminantes de cualquier naturaleza	Seremi de Salud
D.S.75	07.07.1987	Ministerio de Transporte y telecomunicaciones	Regula las condiciones para el transporte de carga.	Transporte y Telecomunicaciones
D.S.55	16.04.1994	Ministerio de Transporte y telecomunicaciones	Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica	Seremi de Salud
D.S.4	02.03.1992	Ministerio de Salud	Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales.	Seremi de Salud
D.S.138	17.11.2005	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente	Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica, del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente	Seremi de Salud
D.S.279	17.12.1983	Ministerio de Salud	Reglamento de control de emisión contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna	Seremi de Salud

	<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	--	--

## 12. RUIDO – EMISIONES ACÚSTICAS

**La empresa deberá contar con la siguiente documentación en la obra:**

- a. Registro en obra de las actividades nocturnas programadas y realizadas.
- b. Registro de maquinaria que se utiliza, indicando tipo de maquinaria, marca, modelo y horario de uso.
- c. Registro de las medidas de mitigación acústica implementadas, detallando características de la medida y sector donde se implementó.
- d. Cuando corresponda, deberá contar con Informes de Seguimiento Ambiental en materia de ruido realizados para su faena por un especialista externo asociados al cumplimiento del D.S. N°38/2011 MMA.

El ruido es uno de los agentes más fiscalizados, por el cual se reciben más reclamos por parte de la comunidad y es la primera causa de multas por incumplimiento ambiental en Metro. Dado lo anterior, se debe asegurar el cumplimiento de los niveles de ruido máximo permitidos por la normativa.

Si necesitas conocer el nivel máximo de ruido permitido para la zona donde te encuentres, escríbenos a [medioambiente@metro.cl](mailto:medioambiente@metro.cl) para entregarte la información.

**Medidas que debes tener en consideración:**

- En el caso de faenas de construcción, Metro realizará mediciones acústicas a los servicios prestados para comprobar el cumplimiento de los límites máximos permitidos. Si los resultados de las mediciones sobrepasan el nivel de presión sonora establecido, la empresa deberá implementar, a su entero costo, medidas tendientes a reforzar las implementadas, incorporando nuevas medidas que permitan asegurar el cumplimiento.
- Metro podrá paralizar la obra en curso cuando ésta se encuentre en superación de la normativa, pudiendo continuar cuando se implementen las medidas de control que permitan dar cumplimiento a la normativa.
- Todas las faenas que se realicen en horario nocturno, deberán ser previamente informadas al Administrador de Contrato, indicando el tipo de faena, maquinaria usada y su duración. Metro a través de su Administrador de Contrato se reserva el derecho de revisar las faenas y proponer cambios, con el fin de disminuir el impacto hacia la comunidad.
- Será responsabilidad de la empresa, solicitar los permisos municipales respectivos para activar cualquier tipo de trabajo nocturno.
- Se deberá privilegiar el desarrollo de actividades durante horario trabajo diurno (8:00 a 20:00 hrs).
- Se deberá utilizar equipos de baja emisión de ruido. Cuando no exista alternativa, la actividad se deberá realizar en sectores acondicionados para controlar el ruido.
- Se prohíbe tocar la bocina, quedando habilitado el uso sólo en casos de emergencia.
- Todo grupo electrógeno que se utilice deberá contar con sistema de insonorización.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

RUIDO – EMISIONES ACÚSTICAS				
Norma	Fecha	Organismo	Materia que regula	Fiscalizador
<b>D.S.38</b>	13.06.2012	Ministerio de Medio Ambiente	Establece Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica	SMA
<b>D.S.594</b>	29.04.2000	Ministerio de Salud	Establece los niveles de ruido permisibles en el lugar de trabajo (ruido molesto hacia los trabajadores).	Seremi de Salud

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

### 13. AGUA POTABLE – DESCARGA DE RILES – AGUAS SERVIDAS

**Medidas que debes tener en consideración:**

- Se prohíbe descargar aguas servidas, residuos industriales líquidos o aguas lluvias en cualquier fuente o masa de agua potable que sirva para consumo humano o riego, así como también a la vía pública.
- Se prohíbe descargar aguas servidas o residuos industriales líquidos en sistema de evacuación de aguas lluvia.
- En caso de afectar obras de captación, redes o estanques de acumulación de agua potable, se deberá coordinar con la empresa sanitaria correspondiente.
- La descarga de aguas servidas a la red de servicios sanitarios, deberá cumplir con los estándares definidos en D.S.609/98 MOP.
- Las aguas residuales y aguas lluvias no podrán ser conducidas hacia lugares con mal drenaje, lo que pueda afectar a terceros ni constituir lugares de anegamiento permanente.
- Queda prohibido el vertimiento de líquidos de cualquiera especie, lavado o enjuague de maquinarias en cursos de aguas superficiales o subterráneas, en tierra o en lugares que no estén especialmente dispuestos y autorizados para estos propósitos
- Cuando sea necesario utilizar baños químicos, se debe subcontratar el servicio a una empresa debidamente autorizada por SEREMI de Salud.
- Para descargar RILES o aguas servidas a la red de alcantarillado interior de talleres deberá solicitar autorización a la Subgerencia de Administración y Finanzas, además de contar con visto bueno del área de Medio Ambiente.

**Debes dar aviso inmediato a Metro si:**

Ocurre un derrame de contaminantes hacia un curso de agua (superficial o subterráneo).

**AGUA POTABLE – DESCARGA DE RILES – AGUAS SERVIDAS**

<b>Norma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Organismo</b>	<b>Materia que regula</b>	<b>Fiscalizador</b>
<b>D.S. 594</b>	29.04.2000	Ministerio de Salud	Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en el lugar de Trabajo (Regula vertido RILES, Aguas Servidas, Abastecimiento Agua Potable, Servicios Higiénicos)	Seremi de Salud
<b>D. S. 46</b>	17.01.2003	Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas	SISS
<b>D.F.L. 725</b>	31.01.1968	Ministerio de Salud	Código Sanitario (Aguas servidas: proyecto y obra. Art. 71, Contaminación por residuos líquidos y aguas servidas. Residuos industriales líquidos. Arts. 71 y 73)	SISS
<b>D.S. 609</b>	20.07.1998	Ministerio de Obras Públicas	Norma de emisión para la regulación de contaminación asociados a las descargas de residuos industriales líquidos en sistemas de alcantarillado. - Descarga a servicios públicos de recolección de aguas servidas.	SISS
<b>D.S. 50</b>	28.01.2003	Ministerio de Obras Públicas	Reglamento que regula las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.	Seremi de Salud
<b>D.S. 735</b>	19.12.1969	Ministerio de Salud	Requisitos del agua para el consumo humano (Regula calidad del agua potable)	SISS
<b>D.S. 446 Nch. 409/</b>	27.06.2006	Ministerio de Salud	Regula calidad del agua potable: Establece los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos a cumplir.	SISS
<b>Ley 19.525</b>	10.11.1997	Ministerio de Obras Públicas	Regula sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias	

	<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	--	--

#### 14. FLORA Y FAUNA

##### Medidas que debes tener en consideración:

- Antes de iniciar las obras se deberá definir los árboles o arbustos que inevitablemente serán afectados. Debes identificar si alguna de estas especies se encuentra protegida.
- El corte de vegetación en Bien Nacional de Uso Público deberá atenerse a lo dispuesto en las ordenanzas municipales respectivas y podrá realizarse previa aprobación por parte del Municipio.
- El corte de vegetación al interior de las instalaciones de Metro deberá ser compensado en una proporción de 1:2. Si la especie a cortar se encuentra protegida la proporción aumentará de acuerdo a lo establecido por normativa. La Subgerencia de Administración General, en conjunto con Subgerencia de Relaciones con la Comunidad y Medio Ambiente determinarán los sectores donde serán plantados los nuevos individuos.
- Los árboles repuestos al interior de las instalaciones de Metro deben tener características similares en altura y diámetro del tronco, de no existir en el mercado, Subgerencia de Relaciones con la Comunidad y Medio Ambiente estimará el monto equivalente para lo cual la empresa presentará una propuesta de diseño de paisajismo que será aprobada por Metro y ejecutada por la empresa.
- Cuando existan árboles dentro de la instalación de faenas se deberán establecer medidas de protección especial, de tal manera que no sea afectado por los trabajos. Los gastos en que incurra la empresa para efectuar dicha protección y mantención durante el periodo que duren las obras serán de su cargo.
- Será responsabilidad de la empresa el riego de jardines y árboles que se encuentren dentro de la zona de trabajo delimitada por cierros provisorios.
- En ningún caso se permitirá el uso de fuego para la eliminación de la vegetación.
- Queda estrictamente prohibido cortar o dañar vegetación fuera de la zona designada para la faena.
- No está permitido molestar a la fauna silvestre que pudiera haber en la zona de faena. No está permitido recolectar huevos o crías.
- Está estrictamente prohibido alimentar y domesticar fauna silvestre.
- Está estrictamente prohibido alimentar animales domésticos (perros y gatos), crear refugios y albergar dichos animales al interior de faenas o instalación donde preste servicios a Metro.
- Está estrictamente prohibido alimentar palomas en la faena o instalación donde preste servicios a Metro.

Flora y Fauna				
Norma	Fecha	Organismo	Materia que regula	Fiscalizador
<b>DFL 1</b>	26.07.2006	Ministerio de Salud	Le corresponde a los municipios el aseo y ornato de la comuna.	Municipalidades y Seremi de Salud
<b>D.S.366</b>	30.03.1944	Tierras y Colonización	Reglamenta explotación de quillay y otras especies forestales	CONAF y SAG

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

## 15. PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO E INDIGENA

### La empresa deberá contar con la siguiente documentación en la obra:

- a. En caso que en el lugar de la faena se hayan realizado prospecciones arqueológicas deberá contar con los informes desarrollados en dicha materia.
- b. Resolución del Consejo de Monumentos Nacionales que autoriza la liberación del área, cuando corresponda.

### Medidas que debes tener en consideración:

- a. Todos los fósiles, artículos de valor o antigüedades y otros restos de objetos de interés o valor geológico o arqueológico descubiertos en terreno, son de propiedad del Estado, conforme a la Ley N° 17.288.
- b. En caso de encontrarse restos arqueológicos durante la construcción y movimiento de tierras se deberá suspender las obras en forma inmediata hasta asegurar el rescate de los hallazgos.
- c. Si se encuentran restos arqueológicos se deberá comunicar de manera inmediata a [medioambiente@metro.cl](mailto:medioambiente@metro.cl) y a contraparte de Medio Ambiente de Metro.
- d. En todo momento, la empresa deberá facilitar el desarrollo de la actividad de arqueología y paleontología y esperar la autorización del profesional a cargo para continuar las faenas en el sector.
- e. Se deberá reubicar todas las animitas existentes que se vean afectadas por las obras, de manera que queden ubicadas lo más cerca posible de su ubicación original.
- f. Si la obra está proyectada en Zona Típica o frente a un Monumentos Histórico, Metro deberá solicitar autorización al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). Para coordinar este requerimiento debes comunicarte a [medioambiente@metro.cl](mailto:medioambiente@metro.cl).
- g. La empresa deberá considerar medidas adicionales de control cuando las faenas se realicen cercanas a comunidades indígenas.

PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO E INDIGENA				
Norma	Fecha	Organismo	Materia que regula	Fiscalizador
<b>Ley 17.288</b>	04.02.1970	Ministerio de Educación	Monumentos Nacionales y su reglamento - Denuncia de hallazgos arqueológicos	CMN / SMA
<b>D.S.484</b>	02.04.1991	Ministerio de Educación	Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones, arqueológicas, antropológicas y paleontológicas	CMN / SMA
<b>D.S.124</b>	25.09.2009	Ministerio de planificación/ Subsecretaría de Planificación	reglamenta el artículo 34 de la Ley N° 19.253 a fin de regular la consulta y la participación de los pueblos indígenas	
<b>D.S.236</b>	14.10.2008	Ministerio de Relaciones Exteriores	Promulga el convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la OIT.	

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

## 16. PAISAJE Y ENTORNO URBANO

Toda obra de Metro deberá utilizar al menos un cerco de material OSB pintado de color verde oscuro, el cual deberá ser complementado con lana mineral por el interior para mitigar el impacto acústico cuando las modelaciones acústicas así lo indiquen.

### Medidas que debes tener en consideración:

- a. La empresa deberá instalar y mantener los cercos y portones de la faenas en buenas condiciones durante el periodo de duración de las obras, corrigiendo de inmediato daños que pudieran presentarse fuera de la instalación de faena, debido a los trabajos realizados.
- b. Deberá revisar y mantener permanentemente afianzados los cierres al terreno, de manera que se garantice su estabilidad y seguridad.
- c. Deberá pintar todos los cercos al menos una vez al mes y el buen estado de aquellos sectores que requieran medidas adicionales para mitigación de ruido, retiro de carteles y grafitis.

En caso que la empresa lo desee, podrá reemplazar el color verde del cierre perimetral por un mural artístico, de acuerdo a estándar Metro. Para coordinar este tipo de iniciativas deberá contactarse al correo [comunidad@metro.cl](mailto:comunidad@metro.cl)

- d. La empresa deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo, las internas y externas más cercanas, accesos de peatones, veredas, etc. En caso de encontrar basura o materiales desechados no atribuibles a las obras deberá informar al Administrador de Contratos para coordinar con la Municipalidad respectiva la limpieza y retiro.
- e. No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes.
- f. Una vez finalizada la obra deberán desarmar y retirar todas las instalaciones que no vayan a ser utilizadas para otro fin. Deberá retirar toda fundación y radieres, material de relleno utilizado para faenas provisorias.
- g. La empresa deberá a su costo reponer con proyecto paisajístico la zona utilizada dentro del cierre perimetral. Dependiendo de su ubicación deberá consensuar dicho diseño con Municipio o Metro.
- h. Deberá asegurar iluminación fuera de la instalación de faena, cuando producto del cierre perimetral se generen zonas oscuras, que puedan vulnerar la seguridad de la comunidad vecina.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

PAISAJE Y ENTORNO URBANO				
Norma	Fecha	Organismo	Materia que regula	Fiscalizador
D.F.L. 458	14.04.1976	Vivienda y Urbanismo.	Establece las disposiciones generales para el ordenamiento del territorio, usos de suelo, normas de construcción, entre otros.	Municipalidades y Seremi MINVU
D.F.L. 1	26.07.2006	Ministerio del Interior	Le corresponde a los municipios el aseo y ornato de la comuna.	Municipalidades y Seremi de Salud

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

## 17. LIMPIEZA, MANTENCIÓN Y CONTROL SANITARIO EN FAENA

**La empresa deberá contar con la siguiente documentación en la obra:**

- a. Registros de desratización, desinsectación y sanitización de faena a su cargo.
- b. Registro gráfico de pintura mensual de cierres perimetrales.

**Medidas que debes tener en consideración:**

- a. La empresa deberá mantener a su costo la higiene ambiental de faenas y oficinas, realizando servicios de desratizado, desinsectado y sanitizado de baños.
- b. Previo al inicio de las obras, movimiento de tierra, instalación de faena o demolición, la empresa deberá realizar la desratización y desinsectación del sector.
- c. Para demoliciones una empresa especialista en control de plagas deberá presentar a SEREMI de Salud un Procedimiento de desinsectación y desratización. La demolición podrá iniciarse a los 21 días de instalados los cebos.
- d. La demolición de construcciones no podrá ser realizada sin contar con certificado de desratización emitido por la empresa especializada y visado por la autoridad sanitaria correspondiente.
- e. El certificado de la empresa deberá ser presentado a la autoridad sanitaria correspondiente en un plazo no superior a 72 horas de su realización. La autoridad fiscalizará los tratamientos realizados verificando su efectividad y emitirá un certificado aprobando o rechazándola.
- f. Los productos que utilice la empresa de control de vectores no podrán ser almacenados en instalaciones de las obras.
- g. Será responsabilidad de la empresa implementar comedor reglamentario (mesones y sillas material lavable, sistema de refrigeración, piso sólido y de fácil limpieza, aislamiento de áreas de trabajo, sistema de protección que impida el ingreso de vectores, etc.).
- h. La empresa deberá contar con lavaplatos y suministro de agua potable para el aseo de manos y cara. Además, deberá contar con servicios higiénicos, duchas con agua caliente, vestidores, comedor y pasillos se encuentran libres de basuras y aseados, casilleros en buen estado y en número suficiente. Cuenta con sala de vestir: uso exclusivo y separado por sexo.

	<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	--	--

LIMPIEZA, MANTENCIÓN Y CONTROL SANITARIO EN FAENA				
Norma	Fecha	Organismo	Materia que regula	Fiscalizador
D.S. 157	30.06.2007	Ministerio de Salud	Reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico	Seremi de Salud
D.F.L. 382	21.06.1989	Ministerio de Obras Públicas	Ley General de Servicios Sanitarios	SISS / prestador del servicio de recolección de aguas servidas
D.S.10	25.09.2010	Ministerio de Salud	Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales De Uso Público	Seremi de Salud
D.F.L. 1	16.01.2003	Ministerio del Trabajo y previsión social	Código del trabajo	Dirección del Trabajo
D.S.594	29.04.2000	Ministerio de Salud	Establece obligación de tomar medidas para eliminar la presencia de plagas.	Seremi de Salud

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

## 18. MANEJO DE RESIDUOS

**Recuerda:** Si tu empresa debe reportar sobre su gestión ambiental deberá presentar en su Informe de Inicio de Gestión Ambiental un **Plan de Manejo de Residuos**, que considere:

- Identificación de los residuos que se generarán durante el servicio, ya sean domiciliarios y sus asimilables, peligrosos, inertes y voluminosos, e industriales.
- Indicar la forma de recolección, transporte y disposición final de los residuos.
- Indicar cantidad y frecuencia de generación.

**La empresa deberá contar con la siguiente documentación en la obra o servicio:**

- Certificados de disposición final de residuos domiciliarios, industriales no peligrosos y peligrosos generados.
- Copia de Certificados de Declaración N° 5081 para residuos industriales y domiciliarios generados
- Copia de Certificado SIDREP para los residuos peligrosos.
- Registro del personal capacitado en manejo de residuos.
- Consolidado mensual de Residuos no peligrosos y peligrosos de acuerdo a formato establecido por Metro.
- Registro de retiro de escombros y marinas.

**¿Cómo manejar los Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD), inertes e Industriales No Peligrosos?**

- La empresa deberá definir un área para el almacenamiento temporal de estos residuos, delimitada y de acceso restringido, la cual será aprobada por Metro.
- Queda prohibido el acopio temporal de residuos en la vía pública.
- Los RSD deberán permanecer en todo momento en contenedores verdes identificados por tipo de residuos, con tapa y en buenas condiciones de limpieza.
- La frecuencia de retiro de RSD deberá ser mínimo una vez por semana.
- Todos los RSD deben ir en bolsa de plástico verde, de medidas y espesor adecuados al contenedor. Si el servicio es llevado a cabo en estaciones, la bolsa deberá ser transparente.
- Será responsabilidad de la empresa retirar y trasladar los RSD e Industriales no peligrosos a sitios de disposición final autorizados, previa coordinación con Metro para realizar la declaración en SINADER. En el caso de talleres, dicha coordinación se deberá realizar con el Administrador de talleres.
- El "Certificado de Disposición Final" debe enviarse adjunto al Informe de Gestión Ambiental que la empresa entregará mensualmente a medioambiente@metro.cl.
- Se deberá utilizar rutas autorizadas o declaradas para el transporte de residuos cuando corresponda a proyectos con RCA.

	PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

### ¿Cómo manejar los Residuos Sólidos Peligrosos (RIPES o RESPEL)?

- En el caso e instalación de faena, la empresa deberá definir un área distinta de la de RSD para el almacenamiento temporal de estos residuos. Esta área deberá estar delimitada, ser de acceso restringido y contar con autorización de la SEREMI de Salud.
- La empresa deberá disponer los residuos peligrosos en contenedores rojos, pallets, tambores o bins según corresponda, etiquetados con el tipo de residuo y nombre de la empresa.
- Los residuos peligrosos no deben ser mezclados con otro tipo de residuos, sean industriales o domiciliarios. Si por cualquier circunstancia, esto ocurriera, toda la mezcla, deberá ser tratada como un residuo peligroso.
- Todo residuo peligroso que se traslade a bodega deberá contar con etiqueta y logo con clase de riesgo, característica de peligrosidad y fecha de generación.
- Será responsabilidad de la empresa retirar y trasladar estos residuos a sitios de disposición final autorizados, previa coordinación con Metro para realizar declaración SIDREP. En el caso de talleres dicha coordinación deberá realizarse con Administrador de Talleres.

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

MANEJO DE RESIDUOS				
Norma	Fecha	Organismo	Materia que regula	Fiscalizador
D.S. 47	16.04.1992	Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	OGUC. Durante la obra se prohíbe faenas y depósito de materiales y elementos de trabajo en espacio público, mantener aseo del espacio público y seguridad de peatones (Faenas constructivas Art. 58. 3 N° 2 y 3)	Seremi de Salud
D.S.1	02.01.2013	Ministerio de Medio Ambiente	Registro de emisiones y transferencia de contaminantes, RETC.	MMA
D.S. 148	12.06.2003	Ministerio de Salud	Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos - Generación, almacenamiento, transporte y eliminación.	Seremi de Salud
D.S.594	29.04.2000	Ministerio de Salud	Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.	Seremi de Salud
D.F.L. 725	1968	Ministerio de Salud	Código Sanitario.	Seremi de Salud
D.F.L. 1	1990	Ministerio de Salud	Determina materias que requieren autorización sanitaria.	Seremi de Salud
N.Ch.2245	2015	INN	Hoja de Datos de Seguridad de productos químicos. contenido y orden de las secciones.	Seremi de Salud
N.Ch.2190	2003	INN	Transporte de sustancias peligrosas – Distintivos para identificación de riesgos.	Seremi de Salud
Resolución 5081	18.03.1993	Ministerio de Salud	Establece Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales.	Seremi de Salud

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	---	-----------

## 19. MANEJO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

**Recuerda:** Si tu empresa debe reportar sobre su gestión ambiental deberá presentar en su Informe de Inicio de Gestión Ambiental un **Plan de Manejo de Sustancias Químicas e Insumos**, que considere:

**La empresa deberá contar con la siguiente documentación en la obra:**

- a. Registro con todos los productos químicos que se utilizan (Ficha Técnica, Hoja de Datos de Seguridad y cantidad almacenada).
- b. Registro del personal capacitado respecto de los riesgos y medidas de control que deben ser implementadas para el almacenamiento, manipulación y aplicación de sustancias químicas.
- c. Registro actualizado de los sitios de almacenamiento de sustancias químicas (jaulas o bodegas), indicando ubicación, responsable a cargo y sustancias que son almacenadas.

**Algunas medidas que debes tener en consideración:**

- a. Metro se reserva el derecho de prohibir el uso de ciertas sustancias químicas en sus instalaciones.
- b. La empresa podrá previa autorización de Metro, utilizar en zona de faena o para prestar servicios al interior de Metro, una instalación de almacenamiento con capacidad para almacenar un máximo de 600 kg de sustancias peligrosas. Esta instalación deberá ser equipada por la empresa de acuerdo a lo establecido en D.S.78/2015 MINSAL.
- c. Los vehículos de transporte que provean de insumos y materiales a la empresa deberán contar con las medidas de control necesarias para el correcto desplazamiento en la ciudad y dentro del sector definido para las obras.
- d. Se deberá utilizar rutas autorizadas o declaradas para el transporte de materiales cuando corresponda a proyectos con RCA.
- e. Solo se podrá transportar materiales y sustancias peligrosas en vehículos autorizados para dicho fin.
- f. La empresa deberá asegurarse de que las empresas de transportes de materiales y sustancias peligrosas cuenten con equipamiento y procedimientos para atender contingencias.
- g. Se deberá almacenar productos químicos, en envases originales, rotulados e identificados según su tipo.
- h. Debe mantener un control periódico del manejo de los productos químicos y de las instalaciones de almacenamiento.

Para acceder a las Hojas de Seguridad que son almacenadas en bodegas de tus instalaciones puedes hacerlo a través de la plataforma SISQUIM. [www.metro.sisquim.com](http://www.metro.sisquim.com) Usuario: 612192000-3  
Clave: metro2017

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	--	-----------

MANEJO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS				
Norma	Fecha	Organismo	Materia que regula	Fiscalizador
<b>D.S. 298</b>	11.02.1995	Transporte y telecomunicaciones	Reglamento de Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.	MTT
<b>D.S. 160</b>	26.05.2008	Economía, fomento y reconstrucción	Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.	SEC
<b>NCh.2245</b>	2015	INN	Hoja de Datos de Seguridad de productos químicos. contenido y orden de las secciones.	Seremi de Salud
<b>NCh.2190</b>	2003	INN	Regula el etiquetado de sustancias peligrosas.	Seremi de Salud
<b>NCh.382</b>	2017	INN	Norma Chilena que definen las sustancias peligrosas.	Seremi de Salud
<b>D.S. 656</b>	13.01.2001	Ministerio de Salud	Obliga a verificar la presencia de asbesto durante la demolición de infraestructura y cumplir con artículo 9 y 10 del Decreto.	Seremi de Salud
<b>D.S. 43</b>	27.07.2015	Ministerio de Salud	Regula el almacenamiento de sustancias peligrosa y se aplica además al almacenamiento de residuos peligrosos.	Seremi de Salud / SMA
<b>D.S. 685</b>	13.10.1992	Ministerio de Relaciones Exteriores	Convenio De Basilea Sobre El Control De Los Movimientos Transfronterizos De Los Desechos Peligrosos Y Su Eliminación	Seremi de Salud
<b>D.S. 108</b>	12.07.2014	Ministerio de Energía	Establece condiciones de seguridad para las instalaciones de almacenamiento, transporte y distribución de gas licuado de petróleo.	SEC

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

## 20. SUELO

### Algunas medidas que debes tener en consideración:

- a. Para el almacenamiento de estructuras (Ej. escaleras mecánicas) que pudieran estar contaminados con grasas o aceites, se deberá habilitar el sector utilizando polietileno sobre el suelo y un sistema de contención de derrame, para evitar que líquidos contaminados lixivien contaminando tanto suelo como napas subterráneas.
- b. No se podrá almacenar materiales cuya percolación a través del suelo pudiese contaminar las aguas subterráneas.
- c. Toda vez que se produzca un derrame de sustancias químicas o residuos peligrosos, se deberá actuar rápido y eficazmente, recogiendo el producto y suelo contaminado y envasándolo en recipientes apropiados, para posteriormente disponerlos en lugares autorizados.
- d. La empresa deberá hacerse cargo del suelo contaminado retirado, restituyéndolo por otro de similares características en caso de ser aplicable.

SUELO				
Norma	Fecha	Organismo	Materia que regula	Fiscalizador
D.S. 160	09.02.1982	Ministerio de Agricultura	Declara monumentos naturales, los terrenos silvestres que indican que por decreto N° 492, de 1982, del Ministerio de Bienes Nacionales	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
D.S. 75	07.07.1987	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	Establece Condiciones para el Transporte de Cargas	Carabineros de Chile y fiscalizadores Municipales
D.S. 655	07.03.1941	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industriales.	Seremi de Salud

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	---	-----------

## 21 DEFINICIONES

**Administrador de Contratos:** (Manual de Adquisiciones Corporativas – MAC) Se refiere a la función y responsabilidad de representar a METRO S.A., como contraparte de la empresa externa, para ejercer la supervisión de la ejecución del contrato y controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista o prestador de servicio.

**Acción Correctiva:** (Norma UNE-EN ISO 14001) Acción para eliminar la causa de una no conformidad detectada.

**Acción Preventiva:** (Norma UNE-EN ISO 14001) Acción para eliminar la causa de una no conformidad potencial.

**Área de influencia:** (D.S. 40/2012 MMA) El área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben ser considerados con la finalidad de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias.

**Aspecto Medioambiental:** (Norma UNE-EN ISO 14001) Cualquier elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.

**Auditor:** (Norma UNE-EN ISO 14001) Persona con competencia para llevar a cabo una auditoría.

**Auditoría Interna Ambiental:** (Norma UNE-EN ISO 14001) Proceso de verificación sistemático y documentado para obtener y evaluar objetivamente evidencias para determinar si el sistema de gestión medioambiental de una organización se ajusta a los criterios de auditoría del sistema de gestión medioambiental marcados por la organización, y para la comunicación de los resultados de este proceso a la dirección.

**Contaminación:** (Ley 19300/2010 MINSEGPRES) La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.

**Contaminante:** (Ley 19300/2010 MINSEGPRES) Todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.

**Contenedor:** (D.S. 148/2003 MINSAL) Recipiente portátil en el cual un residuo es almacenado, transportado o eliminado.

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	---	-----------

**Daño Ambiental:** (Ley 19300/2010 MINSEGPRES) Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.

**Decibel A (dB(A)):** (D.S. 38/2011 MMA) Es la unidad adimensional usada para expresar el nivel de presión sonora, medido con el filtro de ponderación de frecuencias A.

**Destinatario:** (D.S. 148/2003 MINSAL y D.S. 189/2005 MINSAL) Propietario, administrador o persona responsable de una instalación expresamente autorizada para eliminar residuos no peligrosos y peligrosos generados fuera de ella.

**Disposición final:** (D.S. 148/2003 MINSAL y D.S. 189/2005 MINSAL) Procedimiento de eliminación de residuos sólidos (incluye peligrosos) mediante su depósito definitivo en el suelo

**Emisión:** (D.S. 40/2012 MMA) Liberación o transmisión al medio ambiente de cualquier contaminante por parte de un proyecto o actividad. También se entiende como la descarga directa o indirecta a la atmósfera de gases o partículas por una chimenea, ducto o punto de descarga.

**Empresa Contratista-Subcontratista:** (Artículo 183-A, Ley N° 20.123) Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar servicios, por su cuenta y riesgo, con trabajadores de su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, faena o servicio en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

**Empresa externa:** Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar servicios u obras. Dentro de las empresas externas se entiende a aquellas empresas contratistas y prestadoras de servicios. Para efectos de este documento se entenderá como "*La empresa*".

**Empresa Principal:** (Artículo 183-B, Ley N° 20.123). Persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena para la cual se desarrolla el servicio o ejecutan las obras contratadas o subcontratadas.

**Fuente Emisora de Ruido:** (D.S. 38/2011 MMA) Toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad.

**Hoja de Seguridad para el Transporte de Residuos Peligrosos:** (D.S. 148/2003 MINSAL) Documento para transferir información sobre las características esenciales y grados de riesgo que presentan los residuos peligrosos para las personas y el medio ambiente, incluyendo aspectos de transporte, manipulación, almacenamiento y acción ante emergencias desde que una carga de residuos peligrosos es entregada por el generador a un medio de transporte hasta que es recibido por el destinatario.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO CORPORATIVO Consideraciones Ambientales para Empresas Externas</p>	<p style="text-align: center;">Versión 1</p>
---	---	--

**Impacto ambiental:** (D.S. 40/2012 MMA) Alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.

**Lodo:** (D.S. 189/2005 MINSAL) Cualquier residuo semisólido que haya sido generado en plantas de tratamiento de aguas servidas, de residuos industriales líquidos o de agua potable.

**Medio Ambiente:** (Ley 19300/2010 MINSEGPRES) El sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

**Mejora Continua:** (Norma UNE-EN ISO 14001) Proceso de intensificación del Sistema de Gestión Medioambiental para la obtención de mejoras en el comportamiento medioambiental global, de acuerdo con la política medioambiental de la organización.

**Prevención de la contaminación:** (Norma UNE-EN ISO 14001) Utilización de los procesos, prácticas, materiales o productos que evitan, reducen o controlan la contaminación, lo que puede incluir el reciclado, el tratamiento, los cambios de procesos, los mecanismos de control, el uso eficiente de los recursos y la sustitución de materiales.

**Relleno de Seguridad:** (D.S. 148/2003 MINSAL) Instalación de Eliminación destinada a la disposición final de residuos peligrosos en el suelo, diseñada, construida y operada cumpliendo los requerimientos específicos señalados en el presente Reglamento.

**Relleno sanitario:** (D.S. 189/2005 MINSAL) Instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen residuos sólidos domiciliarios y asimilables, diseñada, construida y operada para minimizar molestias y riesgos para la salud y la seguridad de la población y daños para el medio ambiente, en la cual las basuras son compactadas en capas al mínimo volumen practicable y son cubiertas diariamente, cumpliendo con las disposiciones del presente reglamento.

**Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC):** (D.S. 1/2013 MMA).

**Residuo peligroso:** (D.S. 148/2003 MINSAL) Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características: toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y corrosividad.

**Residuo sólido, basura, desecho o desperdicio:** (D.S. 189/2005 MINSAL) Sustancias, elementos u objetos cuyo generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

	<b>PROCEDIMIENTO CORPORATIVO</b> Consideraciones Ambientales para Empresas Externas	Versión 1
---	---	-----------

**Residuos sólidos asimilables:** (D.S. 189/2005 MINSAL) Residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades, que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario sin interferir con su normal operación.

**Residuos sólidos domiciliarios:** (D.S. 189/2005 MINSAL) Residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles.

**Ruido de Fondo:** (D.S. 38/2011 MMA) Es aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de ésta. Éste corresponderá al valor obtenido bajo el procedimiento establecido en la presente norma.

**Ruido Ocasional:** (D.S. 38/2011 MMA) es aquel ruido que genera una fuente emisora de ruido distinta de aquella que se va a medir, y que no es habitual en el ruido de fondo.

**Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP):** (D.S. 1/2013 MMA).

**Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER):** (D.S. 1/2013 MMA).

**Sistema de Ventanilla Única del RETC:** (D.S.1/2013 MMA). Sistema electrónico que contempla un formulario único disponible en el portal electrónico del RETC a través del cual se accederá a los sistemas de declaración de los órganos fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores.

## ANEXO 1.

## FORMATO LISTADO SUSTANCIAS QUÍMICAS



ANEXO 2.

FORMATO CONSOLIDADO MENSUAL RESIDUOS



ANEXO 3.

FORMATO CONSOLIDADO MENSUAL SUSTANCIAS QUÍMICAS

